

OMPI



A/39/13 Add.2

ORIGINAL: Francés

FECHA: 15 de agosto de 2003

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

GINEBRA

ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

Trigésimo novena serie de reuniones

Ginebra, 22 de septiembre a 1 de octubre de 2003

REPERCUSIONES DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES EN LOS PAÍSES
EN DESARROLLO: ESTUDIO DEL SR. AZIZ BOUAZZAOU

Documento presentado por la Secretaría

El estudio que se reproduce en el presente documento constituye uno de los cuatro encargados por el Director General sobre las repercusiones que pueden tener el sistema internacional de patentes en los países en desarrollo, estudios que se presentan con la signatura A/39/13 Add. 1 a Add. 4. Para mayor información, consúltese el documento A/39/13.

El autor del estudio, Sr. Aziz Bouazzaoui, es el Director de la Oficina Marroquí de Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC).

Las opiniones expresadas en el estudio son sólo las de su autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de los Estados miembros de la OMPI ni el de su Secretaría.

REPERCUSIONES DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES EN LOS PAÍSES
EN DESARROLLO

Estudio realizado por el Sr. Aziz Bouazzaoui,
Director de la Oficina Marroquí de Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC)

Juniode2003

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Invención e innovación	3
3. Protección de las invenciones	6
3.1 Sistemas de protección en materia de patentes	7
3.2 Límites y ventajas	9
3.3 Situación en los países en desarrollo	15
4. Sistema internacional de patentes	17
4.1 Situación actual	17
4.2 Problemas y dificultades que se plantean al hora de recurrir al sistema internacional de patentes	22
5. Perspectivas del sistema internacional de patentes	23
6. Promoción del sistema internacional de patentes a escala nacional (experiencia en Marruecos)	26
7. Conclusión	32
Referencias bibliográficas	33

CURRÍCULUM VITAE

Currículum vitae: Señor Aziz Bouazzaoui	34
---	----

1. INTRODUCCIÓN

Este estudio tiene por objeto analizar las repercusiones del sistema internacional de patentes en los países en desarrollo.

El sistema de patentes ha experimentado una evolución importante en todo el mundo.

Precisamente, es en la capacidad para innovar y crear donde radica el elemento competitivo de un país, de un sector económico o incluso de una empresa. El acto de innovar o crear puede contribuir a poner de relieve los recursos de una empresa y a consolidar sus activos. La mundialización impone una línea de trabajo basada en la armonización, la estandarización y la modernización de la empresa.

La modernización de una empresa en un entorno competitivo, invariablemente debe fundarse en la innovación. De esta manera, dicha empresa puede orientar su estrategia hacia la utilización de la información técnica que figura en la literatura de patentes y, al mismo tiempo, beneficiarse del sistema de protección de la propiedad intelectual. Por consiguiente, la empresa no tendrá que recrear lo que ya ha sido realizado o inventado, pero deberá comenzar por obtener la información técnica que puede encontrarse en las patentes principalmente y desarrollar sus actividades con la mayor eficacia y los menores gastos posibles.

Una patente de invención puede desempeñar un papel determinante en el crecimiento de una empresa, especialmente en los países en desarrollo. De hecho, la patente de invención permitirá que la empresa refuerce sus capacidades para innovar, al poner a evidencia sus activos, sedéa conocer más.

La utilización del sistema de patentes a escala nacional e internacional puede contribuir al aprovechamiento de importantes recursos en pos del desarrollo de un país.

El presente documento permite comprender las repercusiones principales del sistema internacional de patentes en los países en desarrollo y explorar las distintas alternativas para que estos países puedan aprovechar las ventajas que presenta el sistema, a fin de atender sus necesidades.

2. INVENCIÓN E INNOVACIÓN

Cuando se habla de invención o innovación, se alude a la existencia de una novedad en un sistema técnico o científico determinado. Por ende, la invención se puede definir como una nueva idea que permite, en la práctica, resolver un problema técnico preciso. Se la puede asimilar a un producto, a un dispositivo o a un método. En cuanto a la innovación, entraña la concreción material o intelectual de un objeto o concepto que nunca existió. Por ello, la innovación difiere de la creación y de la invención.

La invención, yano aña de las ciencias naturales y las ciencias básicas, sino a la técnica, si bien a menudo se confunde la noción de invención con la de innovación. Escierto que en los dos casos, el resultado es algo nuevo. La concreción de una idea que se basa en la invención o en la innovación puede llevar cierto tiempo y parata al fin, es preciso recurrir a medios técnicos. La diferencia entre invención e innovación también estriba en las particularidades de los acontecimientos que las iniciaron. De hecho, ciertas invenciones son

el fruto de la intuición de la zaresencialmente. En cuanto a la innovación, representa la transformación de una invención existente y se caracteriza por satisfacer una necesidad, manifiesta o latente. En consecuencia, la innovación puede consistir en la simple mejora de algo que ya existe, más aún, puede constituir un avance real que revoluciona un sector y da origen a nuevos mercados. En el primer de los casos, se trata de una innovación de adaptación y, en el segundo, de una innovación revolucionaria.

La innovación en una empresa puede suponer múltiples facetas. Puede estar relacionada con el proceso de fabricación, los métodos de venta, la comercialización, el sistema de gestión de calidad, etc. Lo esencial es que realmente haya un valor agregado.

Por lo general, en las empresas se confunden los conceptos de invención y de innovación, particularmente en el caso de las que llevan a cabo numerosas actividades que van desde la concepción del producto hasta la comercialización, pasando por la puesta en práctica de prototipos, la realización de pruebas y evaluaciones, y la concepción de procesos de fabricación.

La innovación está inculcada en muchos ámbitos, tanto en la industria, la ciencia, la técnica y la administración, como en el deporte y el ocio.

La originalidad de la innovación no implica sistemáticamente el hecho de que ésta sea aplicable. En realidad, ciertas innovaciones tardaron mucho tiempo en imponerse: por ejemplo, a mediados del siglo XVIII, en Inglaterra, E. Stone ya conocía la eficacia de la corteza de saúce contra la fiebre, sin embargo, hizo falta que transcurrieran más de un siglo para que A. Von Bayer comercializara con éxito la sustancia activa que contiene esta corteza, la aspirina (ácido acetilsalicílico).

A menudo, el origen de las innovaciones es imprevisto. De hecho, por lo general, tanto los inventores como los innovadores hallan difícil juzgar sus ideas innovadoras y, por extensión, el futuro de dichas ideas. El éxito de la innovación depende del valor de la idea inicial y de la pericia técnica, así como de la capacidad para planificar estrategias de organización, de gestión y de difusión. El Sr. Jacques Perrin estableció tres principios para la innovación:

1. No existe innovación sin la aprobación del mercado,
2. No existe innovación sin concepción,
3. No existe innovación sin empresa innovadora.

Minitel representa un ejemplo ilustrativo. Su éxito reside en la creación de bancos de información consultable telefónicamente, así como en la concepción y la fabricación de terminales a precios más accesibles que los de las computadoras. Cabe señalar que fue necesaria la innovación comercial, que se plasmó en la distribución gratuita de Minitel en un comienzo, para atraer a los usuarios potenciales y convencerlos de adquirir dichos terminales. Para garantizar su durabilidad y estimular la evolución de ese servicio, hizo falta innovar en el modo de facturación valiéndose de la utilización de los servicios disponibles, sin que el consumidor estuviese obligado, en principio, a abonarse a los servicios que le interesaran. El éxito de Minitel en Francia no dependió meramente de la idea original, sino también de la combinación de innovaciones científicas (en materia de informática y de

electrónica), técnicas industriales (para la fabricación de las terminales), comerciales (gratuidad de las terminales) y de gestión (sistema original de facturación).

El hecho de que se haga referencia a la innovación más que a la invención no se debe a un simple efecto modal. La diferencia proviene de una profunda transformación de la naturaleza de las técnicas y de las condiciones de su evolución. Hasta fines del siglo XIX, las técnicas más importantes (en el campo de la mecánica, la energía, la metalurgia...) todavía eran relativamente simples y podían ser manejadas por personas que trabajaban solas y que disponían de recursos limitados. Los sabios, los empleados y los ingenieros eran capaces de elaborar ideas nuevas y revolucionar ciertos sectores como el cine, la industria del automóvil y la aeronáutica. La bombilla eléctrica, el fonógrafo, el teléfono, la penicilina, etc., fueron inventados aproximadamente en el mismo período y todos resultaron de iniciativas aisladas. En cambio, durante el siglo XX, las técnicas se fueron volviendo complejas: por ejemplo, la química, la electrónica, y el tratamiento de los materiales y de la energía implican conocimientos muy diversificados y exigen equipos industriales pesados y capitales importantes. Además, las técnicas ya no se yuxtaponen de manera simple; por el contrario, forman un sistema imbricado: para llevar a cabo un nuevo experimento químico necesariamente habrá que valerse de la informática o de instrumentos electrónicos, utilizar nuevos materiales y equipos sofisticados para su ejecución a escala industrial. La puesta a punto de una nueva técnica exige la colaboración de especialistas provenientes de ámbitos diversos que están al tanto de la información técnica, en particular, en la esfera de la literatura de patentes. Esta multiplicidad de fuentes de información y de aptitudes a menudo da como resultado el perfeccionamiento de la técnica y la mejora del sector industrial. Para las empresas, estas fuentes de información pueden ser una manera de supervisar los avances más recientes en tecnología, es decir, el seguimiento de la evolución de técnicas en curso de todos los sectores que podrían ejercer una influencia en los productos que fabrican en las técnicas que utilizan dichas empresas. Este enfoque puede contribuir a mejorar y a perfeccionar los proyectos de crecimiento empresarial. La creación de nuevos productos se estructura de manera progresiva, por etapas de innovación. Estas etapas eventualmente pueden verse dificultadas o limitadas por la tecnología utilizada. Por ende, la innovación constituye una acción colectiva. Para llevar a buen puerto una innovación, se precisa la labor conjunta de las personas que trabajan en los distintos sectores de la empresa (el sector financiero, la red de distribución, la fábrica productora, el laboratorio de investigación, la administración, etc.).

Con este criterio, las empresas dedican una parte cada vez más grande de su presupuesto a las actividades de investigación y desarrollo (I+D), pues consideran que su capacidad para renovar las técnicas y productos constituye un arma económica determinante. Efectivamente, la I+D ocupa un lugar estratégico en una empresa, ya que interviene en la mejora de los métodos y de los productos, lo que crea una cultura de la innovación. La innovación representa la garantía de perennidad de la empresa por medio de la I+D, que constituye una herramienta prospectiva para el desarrollo. Algunos empresarios consideran la I+D como un accesorio. Sin embargo, se podría decir que se trata de una visión estratégica en sí misma y también un componente que permite asegurar el crecimiento empresarial. Debido a su posición en los mercados y su inquietud por la creación de valores, los grandes grupos o las multinacionales de ninguna manera pueden hacer caso omiso de la I+D. De ahí que las grandes firmas y las empresas de alta tecnología incluso dispongan de instalaciones para la I+D y destinan cada vez más capital para este fin: por ejemplo, los montos de I+D pueden ascender al 25% de la facturación total de las grandes empresas aeronáuticas. Los establecimientos de I+D son laboratorios equipados donde trabajan científicos y técnicos que tienen por misión concebir, crear y probar nuevas técnicas y productos, estar al tanto de los avances tecnológicos, y poner a punto o adaptar las patentes de invención o las licencias que

la empresa hayan podido adquirir. Atítulo de ejemplo, en Marruecos, la sociedad ad MANAGEM, dedicada a la minería, era una Pyme que facturaba 20 millones de dólares estadounidenses durante la década de los ochenta; esta sociedad pudo establecer más de diez unidades industriales y su facturación actual ronda los 200 millones de dólares.

En ciertos ámbitos, es tanta la complejidad, la multiplicidad de tecnologías que hay que dominar y la cuantía de las inversiones, que una empresa no puede encargarse por sí sola de las investigaciones necesarias. Así se explica que se celebren múltiples acuerdos de colaboración tecnológica, incluso entre empresas que a primera vista podrían ser competidoras, para crear nuevos productos conjuntamente: motores de automóviles, microprocesadores, componentes electrónicos, incluso televisores de alta definición.

Las empresas competitivas son aquellas que transforman rápidamente sus nuevas ideas en nuevos productos. Esto conlleva un aumento del número de innovaciones que permite atender las nuevas necesidades de los consumidores, proponer un gama más amplia de productos y servicios, mejorar la calidad y la fiabilidad de los productos existentes, reducir los costos y aumentar el rendimiento de los distintos servicios que ofrecen los productos.

Por último, la formación y la gestión del personal indispensable son un medio eficaz para adquirir pericias en tecnología y aplicarlas en nuevos proyectos.

3. PROTECCIÓN DE LAS INVENCIÓNES

La protección de las invenciones y de las innovaciones constituye la condición misma de su existencia. Nadie puede pretender que los investigadores y, en particular, las empresas inviertan en investigación sin tener la certeza de que las innovaciones que de ella resulten no serán explotadas inmediatamente por la competencia.

Desde el punto de vista jurídico, se pueden concebir dos medios para velar por esta protección jurídica de la innovación.

El secreto

El primer medio es la vía del secreto, que conduce al autor de una invención o de una innovación a no divulgarla o a darla a conocer a terceros a salvo guardarla como un secreto comercial o técnico. No debe descartarse este medio, ya que permite preservar la competencia a muchos conocimientos que van más allá de la técnica ordinaria que domina cualquier experto en la materia. Estos conocimientos constituyen una importante ventaja competitiva para sustitulares. Sin embargo, la protección de las invenciones o de las innovaciones por medio del secreto es limitada y presenta riesgos. En primer lugar, la protección por el secreto sólo puede concebirse en el caso de las innovaciones para las que se puede asegurar a cierta un total discreción, y, por consiguiente, no se aplica a toda innovación que, mediante la comercialización del producto, se da a conocer inmediatamente. Al contrario, es preciso guardar el secreto para lo que pase, puesto que si llega a haber una fuga de información o incluso un incumplimiento de la ley, una acción legal que se funde en la competencia de la ley quedará supeditada a una prueba que a menudo resulta difícil de obtener. De hecho, el autor de una innovación conservada en forma de secreto, desde una perspectiva jurídica, no es propietario de la innovación ni puede pretender monopolio alguno. Por esta razón, ya a finales del siglo XIX existía otro medio de protección de la innovación: a saber, la patente de invención.

Lapatentedeinención

Estemediodeprotecciónconsisteensolicitaryobtenerpoderespúblicos,esdecir,laconcesióndeuntítulodepropiedadqueleconfiereasutitularunmonopolioprovisional,generalmentedeveinteañossobresuinención.Esetítulo,denominadopatentedeinención,permiteasutitularprohibiraquienquiera la explotacióndelainención,omásprecisamente,proscribir la fabricaciónolacomercializacióndelosproductos cubiertos porla patenteasícomolapuestaenprácticadelproceso.Encasodequeseinfrinjaelderecho protegido,unademandaporfalsificaciónpermite la cesacióndeestosincumplimientos,la sanciónde los autoresyelresarcimientodelosdaños.Estaimportanteventajasupone, porcontrapartida,ladivulgaciónyladescripcióncompletadelainenciónenlasolicitudde patenteysupublicación.Enconsecuencia,estemecanismoconstituyeuninstrumentoprivilegiadoyseguoparadifundirinformacióncientíficaytécnica.Ciertamente,la proteccióndelainnovaciónporconductodelaspatentesdeberesponderacriteriosde patentabilidad,asaber,lanovedadylaactividadinventiva,queimplicaquenoesevidente paraelexpertenlamateria.Porende,paraqueseapatentable, todainnovacióndebe respetarlostrescriteriosmencionadosacontinuación:

– *Lainencióndebesatisfacerelcriteriode“novedad”*

Unainenciónsatisfaceelcriteriode“novedad”siempreque“nofigureenel estado de latécnica”.El estado de latécnica se define como “todo lo que se hayapuesto adisposición del público en cualquier lugar del mundo antes de la fecha de presentación de lasolicitud de patente”.

– *Lainencióndebe implicar una actividad inventiva*

Unainención,inclusocuandose tratade unanueva, no esnecesariamentepatentable. Paraelexpertenlamateria, toda innovación queresultedemaneraevidente de latécnica conocida, nopuededar lugar a unapatente. Lainencióndebeirmásalláde loevidente. Puesto que los documentos que permiten quese aprecie el carácter novedosoyla actividad inventiva son innumerables, a primeravistanuncase puede estarseguro de lapatentabilidad de unainención. Sin embargo, mediante unapesquisarealizada previamente, sise descubren productosafines, se evitaentrarengastos inútiles.

– *Lainencióndebesersusceptible de aplicación industrial*

Lapatente fue ideada para proteger unainención que puede ser explotada o utilizada en la industria, de acuerdo con el sentido amplio del término, que incluye los procesos técnicos que se utilizan en la agricultura. Debe ser realizable y no consistiren un enunciado de un principio abstracto.

3.1 SISTEMAS DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Durante los últimos dos decenios, los sistemas de patentes experimentaron una importante evolución a escala internacional, así como progresos significativos. Cabe señalar que la rápida evolución de las técnicas y de la mundialización de los intercambios tecnológicos hicieron necesaria la puesta en práctica de instrumentos de protección para las nuevas invenciones que fueran eficaces, más simples y económicos. Asimismo, en la historia

de los sistemas de patentes, se lograron avances en el perfeccionamiento y en la armonización de dichos sistemas .

Convenio de París

Los primeros acuerdos internacionales relativamente antiguos sobre las patentes datan de 1883, año en que entró en vigor el Convenio de París que comprende los principios básicos del derecho internacional de la propiedad industrial y que a su vez en particular a las patentes de invención en muchos de sus artículos, concretamente, los artículos 2, 4, 4bis, 4ter, 4quater, 5, 5bis, 5ter y 5quater. Este Convenio sentó las bases del sistema internacional de patentes actual, especialmente mediante la estipulación del principio del tratamiento nacional para los titulares extranjeros y el reconocimiento al titular de la patente de un derecho de prioridad durante un plazo de 12 meses para efectuar un registro en el exterior sobre la base de un primer depósito nacional.

Sistemas nacionales y regionales

Los derechos que se derivan de las patentes son, por naturaleza, territoriales y se rigen por los sistemas nacionales en el plano jurídico, organizativo y administrativo, lo que significa que se pueden obtener patentes y hacer respetar los derechos relativos a las mismas en el territorio de un país. La mayoría de las leyes nacionales sobre patentes se fundan en los principios de base del Convenio de París, y evolucionaron con el correr del tiempo en función del desarrollo tecnológico y comercial que exigía una protección más eficaz por patente.

Con la internacionalización del comercio y de los intercambios, algunos países comenzaron a aplicar sistemas de patentes regionales de un alcance territorial amplio. Los acuerdos internacionales en los que se instituyen estos sistemas son:

- El Acuerdo de Bangui por el que se estableció la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), de marzo de 1977, acuerdo que abarca los países africanos de habla francesa y portuguesa,
- El Protocolo de Harare relativo a las patentes y a los diseños industriales en el marco de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), que engloba los países africanos de habla inglesa,
- El Convenio sobre la Patente Eurasiática, que concierne a ciertos países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y que da origen a la Oficina Eurasiática de Patentes,
- El Reglamento sobre Patentes establecido por el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, que ha dado origen en estos últimos años a la Oficina de Patentes del CCG,
- El Convenio sobre la Patente Europea de octubre de 1973, cuyos miembros son países de Europa, ha dado origen, en 1978, a la Oficina Europea de Patentes (OEP). Este Convenio sobre la concesión de patentes europeas fue revisado en detalle y se han formulado propuestas nuevas con miras a establecer un sistema comunitario de patentes que permita conceder patentes únicas cuyo efecto sean válidos en todos los países miembros de la Comunidad Europea.

Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

El PCT, que fue adoptado en 1970 y entró en vigor en 1978, representa el progreso más notable a escala mundial en la cooperación en el campo de las patentes desde que se adoptó el Convenio de París. El PCT, de cuya administración se encarga la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), representa el medio más simple y económico para la obtención de protección internacional por patentes a escala mundial. Al presentar una sola solicitud internacional en virtud del PCT, es posible obtener la protección de patentes nacionales o regionales en muchos países o en la totalidad de los países contratantes del PCT, lo que representaba en junio de 2003 un total de 121 Estados.

El objetivo del PCT es también racionalizar los procedimientos de registro, de búsqueda y de examen preliminar de fondo, así como también de la publicación internacional de las solicitudes del PCT. Si bien mediante el PCT no se pueden conceder patentes "internacionales", el Tratado representa el mejor medio para simplificar los trámites de presentación de solicitudes de patentes en coordinación con los sistemas nacionales y regionales, lo que podría servir de fundamento con miras a elaborar un sistema de patentes que permita la concesión de patentes mundiales.

3.2 LÍMITES Y VENTAJAS

Ventajas de las patentes de invención

La mayoría de las actividades lucrativas giran en torno a ideas innovadoras. Estas ideas deberán ser explotadas y plasmadas en productos o servicios innovadores y comercializadas de manera que una empresa pueda obtener beneficios de su actividad inventiva. El sistema de patentes puede resultar determinante a la hora de transformar las ideas en productos competitivos y generar ganancias.

Las razones para patentar una innovación son:

1. los derechos exclusivos: las patentes ofrecen derechos exclusivos que permiten al titular utilizar y explotar la invención durante veinte años a partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente,
2. la posición sólida en el mercado: las patentes de invención permiten impedir la utilización comercial por terceros de la invención patentada, con lo que se reduce la competencia y se adquiere una posición sólida en el mercado,
3. la rentabilidad de las inversiones: la inversión en la fabricación de productos innovadores origina beneficios y genera una mejor rentabilidad,
4. la posibilidad de conceder licencias sobre las patentes o vender las invenciones: si el titular no desea explotar la patente por sí mismo, puede venderla o conceder una licencia de derechos de comercialización,
5. la notoriedad de la empresa: los inversores y los accionistas encontrarán en la cartera de patentes una prueba de elevado nivel de valor agregado, de especialización y de capacidad técnica de la empresa. Esta particularidad puede resultar útil para atraer nuevos socios y realzar el valor comercial de la empresa.

Límites de la protección por patente de invención

Si bien una patente de invención brinda a su titular las ventajas mencionadas anteriormente, cabe señalar que los derechos que confiere una patente están sujetos a ciertas restricciones:

– *La explotación y la no comercialización de la patente de invención*

En los países en desarrollo, la mayoría de los solicitantes de patentes de invención a menudo están confrontados a problemas de comercialización de sus invenciones por causa de diversos factores, en particular, los medios financieros.

– *La explotación de los conocimientos tradicionales*

Desde hace algunos años, existe una preocupación por el reconocimiento de los conocimientos tradicionales como elementos de la técnica anterior. Se dice que existen patentes que han sido concedidas por invenciones relativas a conocimientos tradicionales que no respondían a los criterios de novedad y de actividad inventiva cuando se las cotejaba con las técnicas ya establecidas. Estas invenciones comprendían conocimientos tradicionales que los organismos encargados de la concesión de patentes no podían identificar durante el examen de las solicitudes. Cabe señalar que algunas patentes farmacéuticas han tenido que ser anuladas posteriormente a que se hubieran patentado la invención, al tomarse en cuenta la medicina tradicional que figuraba en esta técnica.

Lo que ocurre en la práctica es que los examinadores de patentes, cuando examinan solicitudes en las que se reivindican invenciones que están fundadas en los conocimientos tradicionales, no están en condiciones de distinguirlos de los conocimientos tradicionales pertinentes en el estado de la técnica. Esto se debe a que no tienen acceso a la información sobre dichos conocimientos en la literatura distinta de la de patentes. Esta información no se indexa de manera sistemática y no existe un instrumento de búsqueda eficaz que permita encontrar dicha información. Aunque hay documentación sobre los conocimientos tradicionales en la mayoría de las regiones del mundo, esta situación persiste. Numerosos fueron los trabajos que permitieron el desarrollo de colecciones y bases de datos relacionadas con los conocimientos tradicionales, pero no han bastado como para ofrecer opciones de protección por propiedad intelectual por las que se pudiera salvaguardar dichos conocimientos como tales.

Sin embargo, además de la protección de los conocimientos tradicionales mediante el ejercicio apropiado de los derechos de propiedad intelectual vigentes, existen algunas medidas que podrían tomarse en el marco de la legislación en vigor sobre propiedad intelectual para, por ejemplo, evitar de una manera más sistemática la concesión injustificada de licencias relacionadas con los conocimientos tradicionales y aumentar la transparencia y el intercambio de información en cuanto a las solicitudes de patente que correspondan a invenciones inspiradas en los conocimientos tradicionales o que incluyan elementos de estos conocimientos, de manera que se facilite la distribución de los beneficios. Si una persona solicita una patente sobre la base de conocimientos o información obtenida ilícitamente, la legislación en vigor sobre patentes permite que el titular del derecho derivado de estos conocimientos o informaciónes consiga que sean anulados o transferidos a dicha patente. Puede darse la situación de que se conceda la protección por patente en el caso de técnicas que constituyen simplemente una copia de conocimientos tradicionales existentes. En ese caso, se puede impugnar la patente con la alegación de que no se reúnen las condiciones de patentabilidad.

No es lo mismo cuando se utilizan los conocimientos tradicionales como punto de partida para realizar otras innovaciones concretas. En ese caso, siempre cuando éstas respondan a las condiciones de patentabilidad aplicables, las innovaciones pueden, con todas las delaley, dar lugar a la concesión de patentes. Sin embargo, no debe olvidarse que la concesión de patentes puede estar sujeta a condiciones como la obtención de la autorización del titular de los conocimientos tradicionales a utilizar dichos conocimientos en el proceso de creación de la invención y su remuneración como contrapartida de la utilización y la distribución de los beneficios dimanantes de la invención patentada.

Las oficinas podrían tomar en cuenta cabalmente los conocimientos tradicionales en sus búsquedas sobre el estado de la técnica, en la medida en que tengan acceso a esta información. Para poner esta idea en práctica, habría que catalogar más sistemáticamente estos conocimientos en colecciones o en bases de datos. Para ello, es necesario que los titulares de conocimientos tradicionales participen activamente y den su consentimiento fundamentado previo. Así, las oficinas de patentes podrían acceder fácilmente a la información pertinente y realizar consultas fructíferas de estas colecciones o bases de datos.

– *Las patentes y el acceso a los medicamentos*

El debate en relación con las patentes, los productos farmacéuticos (medicamentos) y el acceso justo y asequible a la atención sanitaria está cada vez más en el punto de mira en el plano internacional, hoy más aún habida cuenta de la toma de conciencia mundial acerca de la creciente gravedad de la crisis del VIH/SIDA. En su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de cuestiones y normas de propiedad intelectual en el plano internacional, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) participa en ese debate.

En ese sentido, el debate sobre la relación que existe entre el sistema de propiedad intelectual y el acceso a la atención sanitaria se ha basado en parte en malentendidos e ideas equívocas acerca del sistema de patentes.

Las patentes desempeñan una función fundamental de alicientes para la elaboración de medicamentos esenciales, al ofrecer incentivos para invertir en el largo y costoso proceso de investigación y fabricación de nuevos medicamentos. Si no existieran las patentes tampoco hubieran podido perfeccionarse, por ejemplo, los medicamentos contra el SIDA de los que actualmente se dispone.

Paralelamente, el sistema de patentes también permite informar y poner a disposición conocimientos sobre la lucha contra el SIDA, entre otros. Asimismo, el sistema de patentes general adivulgación de importantes informaciones que conducen a la creación de nuevos medicamentos.

Si no existiera el sistema de patentes, esa información técnica fundamental no estaría disponible o permanecería en secreto. Si ese fuera el caso, muchos de los investigadores del ámbito de la atención sanitaria y de la fabricación de medicamentos, que dependen en gran medida de esa información para su labor, no podrían contar con ella y serían obligados a destinar más esfuerzos a la investigación, habida cuenta de que hoy en día ninguna institución puede permitirse el lujo de gastar su tiempo o su dinero en recursos.

La OMC considera importante el logro de un equilibrio justo entre las preocupaciones en materia de salud pública y los intereses de los titulares de patentes. Ese equilibrio existe ya en el marco del sistema de patentes. Cabe destacar que varios Estados miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) consideran que en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), administrado por la OMC, presenta la flexibilidad necesaria para lograr ese equilibrio y para responder a las necesidades de los países gravemente afectados por el problema del VIH/SIDA.

Las patentes son solo uno de los numerosos factores que influyen en el acceso a la atención sanitaria y a los medicamentos. Muchas de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que participan activamente en la lucha contra el VIH/SIDA se refieren a ciertos factores socioeconómicos como obstáculos para el acceso a los medicamentos. En la "Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA" de las Naciones Unidas se destaca la importancia de reforzar las infraestructuras sanitarias y sociales nacionales como un elemento clave para prevenir la propagación de la epidemia.

Actualmente cerca del 95% de los productos farmacéuticos de la Lista de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en la que figuran muchos medicamentos que se utilizan para tratar varios síntomas y efectos secundarios del VIH/SIDA, es de dominio público, es decir, ya no goza de protección por patente, protección que por lo general dura 20 años contados a partir del momento en el que se presenta la solicitud de patente.

Las patentes no necesariamente desempeñan un papel determinante al hora de fijar el precio de los medicamentos, que depende de una gran variedad de factores, como el costo de las actividades de I+D, de la producción, de la distribución y de la comercialización.

– *Límites del derecho exclusivo de patentes*

El sistema de patentes tiene por objeto proteger el trabajo de los inventores, ya sea a través de patentes particulares, de instituciones de investigación de empresas, y tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

El sistema de patentes favorece la innovación y las inversiones, velando por que el inventor obtenga determinados beneficios económicos de su labor y durante un período fijado de tiempo, por lo general, de 20 años. A su vez, el inventor debe probar, particularmente en el sector en el que innova, que la invención satisface los criterios de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial.

El titular de la patente tiene el derecho exclusivo de decidir, durante el período de la protección, quién puede o no utilizar la invención patentada, de conceder licencias sobre su invención o autorizar a terceros a utilizarla, fabricarla, conceder licencias sobre la misma o venderla, del mismo modo que puede realizar estas operaciones por sus propios medios.

En la mayoría de los países del mundo en los que es posible obtener protección por patente, las leyes pertinentes prevén circunstancias por las que pueden restringirse los derechos derivados de una patente, por ejemplo, mediante la concesión de licencias no voluntarias (obligatorias), sujeción a determinadas condiciones.

El derecho de toda persona a beneficiarse, en su calidad de creador, de los intereses morales y materiales que se derivan de la propiedad intelectual, así como el derecho de todos los seres humanos a un nivel de vida adecuado que les asegure la asistencia médica necesaria están estipulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Artículos 25 y 27). Esos derechos no se contraponen e incluso deberían considerarse como complementarios, pues el primero permite el ejercicio del segundo gracias a la innovación y el progreso científicos. Los tratados internacionales de propiedad intelectual, incluidos los tratados relativos a las patentes de invención, se atienen rigurosamente a la Declaración.

No obstante, el derecho exclusivo del que goza el titular de la patente supone también excepciones contempladas en las disposiciones legislativas de muchos países y de convenios internacionales en materia de patentes. Estas excepciones se aplican al siguiente caso:

- los actos realizados de manera oficiosa o sin fines de lucro;
- la utilización de la invención en la enseñanza;
- la preparación de medicamentos para las recetas individuales;
- el uso anterior (utilización de una invención por terceros que emprendieron trabajos preparatorios serios) anterior a la fecha de presentación de la solicitud de patente o su publicación;
- las experiencias realizadas durante el plazo de validez de una patente con el fin de obtener una autorización reglamentaria, destinada a comercializar un producto inmediatamente después de la expiración de la patente en cuestión (como en el caso Bolar relativo a los productos farmacéuticos);
- la utilización de la invención en la investigación y la experimentación, para fines comerciales inclusive;
- las importaciones paralelas de un producto protegido, sobre la base del principio de “agotamiento internacional”.

En virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, los derechos del titular de una patente son absolutos, sino que pueden ser objeto de limitaciones o excepciones, en particular cuando se trata de la utilización con fines de investigación de una invención patentada por terceros, siempre que el objetivo sea el de adquirir un mejor comprensión de la invención en pos del progreso de la ciencia y la tecnología.

Del mismo modo, en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC se permite la utilización pública sin fines de lucro (por los poderes públicos) sin que medie una autorización del titular del derecho, Acuerdo en el que figura una serie de condiciones que deben respetarse a fin de proteger los intereses legítimos de los titulares de patentes.

En cuanto a estas condiciones, debe obtenerse, con anterioridad a la concesión de la licencia obligatoria o a una licencia voluntaria del titular de la patente de acuerdo con las condiciones y modalidades comerciales razonables, y la remuneración otorgada al titular del derecho debe adecuarse a cada caso en función del valor pecuniario de la licencia.

Además, algunos países permiten expresamente que terceros inicien trámites con miras a patentar medicamentos incluso antes de la fecha de expiración de las patentes, de manera que se acelere la comercialización de los productos genéricos pasada esta fecha. A ese respecto, en el litigio que opuso a Canadá y los Estados Unidos relativo a la protección conferida por una patente a productos farmacéuticos, el Grupo Especial de la OMC decidió que esta disposición, por la que se autorizan excepciones limitadas, abarcaba una disposición de la legislación canadiense que permitía a los fabricantes de medicamentos genéricos utilizar productos patentados sin autorización y antes de la expiración de la protección, con el fin de obtener de las autoridades encargadas de la salud pública la aprobación de la comercialización de sus medicamentos genéricos a partir de la expiración de la patente (disposición Bolar).

Las excepciones de los derechos exclusivos son automáticas. Dichas de otro modo, no es necesario solicitar a un titular de una patente, aun a jurisdicción o a otra autoridad, la aquiescencia para utilizar una invención de la forma que se prevé en el marco de la excepción. Asimismo, las licencias obligatorias limitan el ejercicio de los derechos que se derivan de las patentes y permiten la utilización de una invención, aunque solo por la persona habilitada por una autoridad judicial o administrativa cuando se satisfagan las condiciones establecidas en la legislación.

Además, las licencias obligatorias pueden concederse por muy distintas razones y estar supeditadas a ciertas condiciones y exigencias para el solicitante y a modalidades de utilización particulares. Por lo tanto, las licencias obligatorias generalmente son exclusivas y están subordinadas a la indemnización del titular de la patente.

Los países miembros de la OMC pueden concebir diversas formas de licencias obligatorias para las patentes, licencias que están autorizadas por el Acuerdo sobre los ADPIC en el artículo 31 relativo a otros usos de la materia de una patente sin que medie una autorización del titular del derecho.

Asimismo, en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC los Estados miembros gozando de una total libertad para otorgar licencias obligatorias por motivos que no figuran en dicho Acuerdo, por ejemplo, por razones de interés público o en beneficio de la economía nacional.

Si bien en el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC no figura una lista restrictiva de las razones por las que se justifica la concesión de licencias obligatorias, éste contiene algunas condiciones determinadas, en concreto, la necesidad de tomar decisiones en función de cada caso, la obligación impuesta en ciertas circunstancias al usuario potencial de solicitar previamente al titular de la patente la autorización para explotar su invención con arreglo a condiciones comerciales razonables, el carácter no exclusivo de las licencias, el establecimiento de una indemnización que dependa del valor económico de la licencia y las disposiciones de revocación de la autorización.

Cabe destacar que en el artículo 31.g) se obstruye notablemente el sistema ya que se contempla la posibilidad de anular una licencia obligatoria desde el momento en que se dejan de reunir las condiciones por las que se confiere la licencia. Esta disposición podría desalentar a los solicitantes ya que el titular de una licencia puede en cualquier momento encontrarse con que la misma ha quedado sin efecto.

Las licencias concedidas para paliar las prácticas anticompetitivas obedecen a un régimen particular en lo que respecta a la remuneración del titular de una patente. En virtud

del Artículo 31.k), las autoridades nacionales pueden reducir dicha remuneración o incluso suprimirla.

Estas excepciones que se aplican principalmente a las licencias obligatorias podrían interpretarse como un obstáculo a la promoción y al desarrollo de la investigación en los sectores económicos y como un elemento desfavorable que desalienta a los inventores a seguir sus actividades de investigación y limita su derecho a recoger los frutos de sus esfuerzos intelectuales. En el plan financiero, estas excepciones también podrían representar un impedimento para amortizar las inversiones en investigación que, por cierto, a veces resultan extremadamente elevadas.

No obstante, estas excepciones tienen su fundamento en las situaciones alarmantes relacionadas, por ejemplo, con la salud pública, a las que se ven confrontados muchos países, en particular, los países en desarrollo y los países menos adelantados, que se distinguen por la existencia de epidemias como el SIDA, debido a las cuales la situación tiene un carácter urgente en los países de África Subsahariana y otros países que presentan cuadros similares.

3.3 SITUACIÓN EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO

En lo que a patentes se refiere, en 2001, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió un número de solicitudes sin precedentes en el marco de un sistema de presentación internacional que facilita la obtención de patentes en muchos países. Se presentaron cerca de 104.000 solicitudes internacionales en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), lo que representa un aumento del 14,3% frente al año 2000.

En 2001, se incrementó en un 70,6% la utilización del PCT por los países en desarrollo (3.153 en 2000 y 5.379 en 2001). De 1997 a 2001 el total de solicitudes internacionales recibidas de estos países pasó de 680 a 5.379, cifra que equivale a un aumento del 791% en la utilización que hacen del sistema los solicitantes procedentes de países en desarrollo. En 2001, los aumentos más pronunciados de estos países (expresados en porcentaje) correspondieron a China (188,4%), la India (102,6%), la República de Corea (53,1%) y México (50,7%). En 2001, de un total de 115 Estados contratantes, 61 eran países en desarrollo.

El éxito del PCT en los países en desarrollo da muestras del interés que existe en el sistema de patentes para los países que pugnan por promover su crecimiento económico. La ausencia de dicho sistema entrañaría gastos enormes para poder contar con la protección por patente en muchos países.

El PCT presenta grandes ventajas para los países en desarrollo, a saber:

- La reducción de las tasas en la fase inicial, una reducción del 75% para las personas físicas nacionales o residentes de países en que la renta nacional por año y por habitante es inferior a 3.000 dólares de los Estados Unidos,
- El sistema de búsqueda internacional y examen preliminar internacional para los países en los que en la legislación nacional no se contempla la búsqueda y el examen de fondo,

- La publicación internacional de las solicitudes del PCT amplía la cobertura de documentación en materia de patentes para los países miembros del PCT,
- El aumento del número de solicitudes de patente a escala nacional ofrece una base sólida desde el punto de vista de la inversión, de la transferencia de técnicas y de la conclusión de acuerdos de concesión de licencias, lo que constituye un mejor nivel de desarrollo económico y técnico de esos países,
- La prolongación del plazo de entrada en la fase nacional permite que los solicitantes de los países en desarrollo evalúen mejor sus inversiones y busquen empresas que puedan invertir a los efectos de explotar y proseguir los procedimientos de entrada en la fase nacional en los otros países. Cabe destacar que todo el que presente una solicitud del PCT se beneficiará de un plazo suplementario de 18 meses con respecto al plazo de 12 meses previsto en virtud del Convenio de París, lo que significa que el solicitante dispone de un período de 30 meses entre la primera presentación y la entrada en la fase nacional.

Utilización del PCT en Marruecos

El 8 de julio de 1999, Marruecos depositó su instrumento de adhesión al PCT, tres meses más tarde, el Tratado entró en vigor en el país. Marruecos es el centésimo cuarto Estado miembro de este tratado.

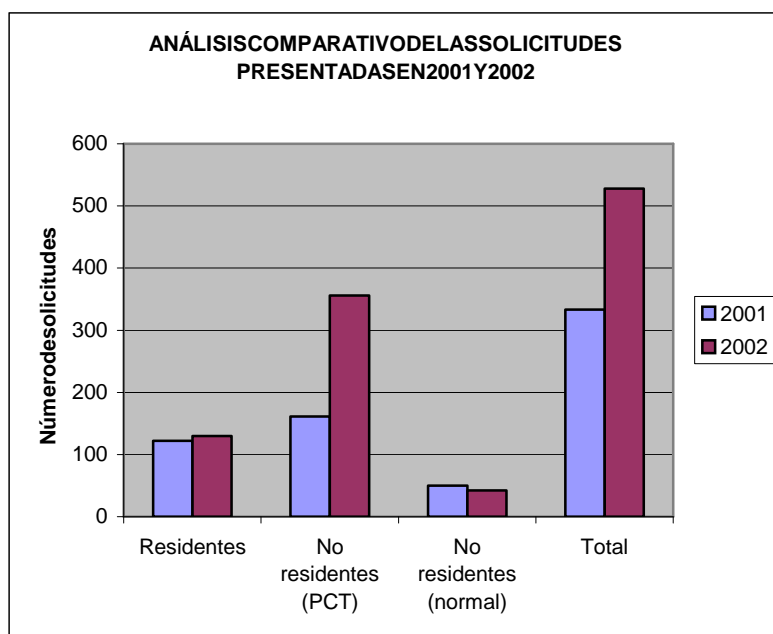
Desde la adhesión de Marruecos al Tratado de Cooperación en materia de Patentes, la Oficina Marroquí de Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC) ha tramitado ocho solicitudes internacionales provenientes de particulares y empresas marroquíes que abarcan distintos sectores como el agroalimentario, el sector de la química y el de la física -electrónica. Asimismo, desde el 8 de octubre de 1999, entraron en la fase nacional 673 solicitudes de patente.

Cabe señalar que, desde la adhesión de Marruecos al PCT, en Marruecos el número de solicitudes de patente que entraron en la fase nacional se incrementó marcadamente entre 2001 y 2002 (en un 121%).

Los datos reflejan la comparación de la cantidad de solicitudes presentadas en 2001 y en 2002:

	Residentes	No residentes (PCT)	No residentes (normal)	Total
2001	122 (37%)	161 (48%)	50 (15%)	333
2002	130 (25%)	356 (67%)	42 (8%)	528

El siguiente gráfico muestra un aumento de un 59% del total de solicitudes presentadas en el año 2002 respecto de 2001. El número de solicitudes del PCT entradas en la fase nacional pasó de 161 en 2001 a 356 en 2002, lo que constituye un aumento del 121%. Las solicitudes presentadas por residentes se incrementaron en un 7%.



4. SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES

4.1 SITUACIÓN ACTUAL

Sibien el PCT no permite la concesión de patentes “internacionales”, representa el mejor instrumento para simplificar los trámites de presentación de solicitudes de patentes en coordinación con los sistemas nacionales y regionales. Este sistema podría servir de base para la instauración de un sistema internacional que permita la concesión de patentes mundiales.

ara

De hecho, a menudo se presenta al PCT como el logro máximo en la cooperación internacional en la esfera de las patentes desde la adopción del Convenio de París. Este Tratado ofrece a los inventores y a los representantes de la industria un medio ventajoso para la protección de las patentes a escala internacional. En la práctica, cuando se presenta una solicitud “internacional” de patente de conformidad con el sistema que establece el PCT, es posible obtener el efecto de la protección habitual de las patentes en varios países o en la totalidad de los países contratantes del PCT.

Además, este Tratado está destinado a la racionalización de los procedimientos de presentación, de búsqueda y de examen de las solicitudes, a la cooperación en este ámbito, así como a la difusión de la información técnica contenida en dichas solicitudes.

Principales objetivos del PCT

El principal objetivo del PCT es facilitar, abaratar y agilizar los procedimientos para solicitar la protección de una patente de invención en muchos países a la vez, evitando la duplicación de dichos procedimientos de presentación y de los trámites en estos países, tanto en beneficio de los usuarios del sistema de patentes como de las oficinas de patentes.

Mediante el PCT también se simplifica y acelera el acceso de los sectores industriales a la información técnica contenida en las patentes.

Al facilitar la presentación de solicitudes de patentes, el PCT contribuye a que los países estén informados acerca de las técnicas nuevas y simplifica la obtención de las mismas desde su titular.

Por lo tanto, el PCT permite:

- establecer un sistema internacional que posibilite la presentación en solo una oficina de patentes de una solicitud única y redactada en un solo idioma, que surte efecto en cada uno de los países contratantes del Tratado que el solicitante designe en su solicitud,
- que una sola oficina de patentes (la oficina receptora) se encargue del examen de forma de la solicitud internacional,
- aplicar la búsqueda internacional a cada solicitud internacional, lo cual lleva al establecimiento de un informe de búsqueda en el que se mencionan los elementos pertinentes de la técnica y que se habrá de considerar a la hora de determinar si la invención es patentable,
- la publicación internacional de las solicitudes internacionales y de los informes de búsqueda,
- llevar a cabo un examen preliminar internacional de la solicitud internacional, lo que permite que las oficinas designadas determinen si resulta o no conveniente la concesión de la patente. Mediante este examen se puede dar una opinión al solicitante para saber si la invención responde a ciertos criterios internacionales de patentabilidad.

Los atributos del sistema del PCT son, en particular, el examen de forma de las solicitudes internacionales por las oficinas receptoras, la búsqueda internacional, la publicación internacional centralizada de las solicitudes internacionales acompañada del informe de búsqueda internacional correspondiente y, a modo facultativo, el examen preliminar internacional.

La concesión de licencias es incumbencia de las oficinas nacionales y regionales, que pueden emplear el informe de búsqueda y el informe de examen preliminar internacional.

En el marco de la armonización de los sistemas de patentes, existen algunas iniciativas recientes y actuales que resultan prometedoras.

Bajo los auspicios de la OMPI, se creó:

- el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), encargado de debatir acerca de estas cuestiones y de abordar proyectos de tratados. La tarea del Comité está centrada en el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) y el Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT),
- el Comité sobre la Reforma del PCT, encargado de la simplificación y de la revisión del conjunto del sistema del PCT.

Con miras al éxito de estos Tratados que se vinculan entre sí, se procuró unificar criterios en los debates de ambos Comités.

Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT)

El PLT, adoptado en junio de 2000, tiene por objetivos simplificar y armonizar los requisitos administrativos fijados por las oficinas nacionales o regionales de patentes para la presentación de las solicitudes y el mantenimiento de las patentes, en particular, por lo que respecta a:

- la obtención de una fecha de presentación,
- la presentación electrónica de solicitudes de patente,
- la posibilidad del solicitante de designar un mandatario,
- las condiciones de prórroga de un plazo fijado por una oficina,
- el restablecimiento de los derechos y de una reivindicación de prioridad.

Asimismo, en el marco del PLT se prevén formularios normalizados y procedimientos simplificados ante las oficinas.

Tras cinco años de negociaciones, este Tratado fue perfeccionado en la Conferencia Diplomática que reunió a los representantes de más de 140 Estados, la cual se llevó a cabo en la OMPI del 11 de mayo al 2 de junio de 2000. El PLT fue firmado por 53 Estados y una organización intergubernamental. Una vez que el Tratado entre en vigor, permitirá armonizar y racionalizar a escala mundial los requisitos oficiales administrativos de forma relativa a las solicitudes nacionales y regionales de patente, y el mantenimiento de las patentes. En la actualidad, los requisitos de forma varían de un país a otro. Gracias a su normalización, el PLT presenta algunas ventajas tanto para los inventores como para las oficinas de patentes nacionales y regionales.

Cabe añadir que en el PLT se incluyen requisitos relacionados con las solicitudes internacionales presentadas en virtud del PCT para las legislaciones nacionales y regionales. En consecuencia, se armonizarán las condiciones y procedimientos aplicables a las solicitudes nacionales y regionales de patente y a las solicitudes internacionales del PCT. De esta manera, el acercamiento del PLT y el PCT permitirá desembocar en normas comunes relativas a las condiciones administrativas, con lo que se hará realidad el objetivo mayor de simplificar los requisitos y los procedimientos para todas las solicitudes de patente en todo el mundo. Por otro lado, el PLT representa un paso importante hacia la armonización del Derecho de patentes.

Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT)

La diversidad de los regímenes jurídicos (legislación y práctica) en lo que atañe a la concesión de patentes se debe a la diferencia que existe en los principios del derecho sustantivo de un país a otro. Por consiguiente, tratándose de una misma invención, una solicitud puede dar lugar a la concesión de una patente en ciertos países, mientras que en otros dicha patente no se podrá otorgar o bien se la invalidará tras su concesión. Además, la

ausencia de armonización originada en gastos adicionales para los inventores, los solicitantes y las oficinas de patentes debido a la repetición de algunas tareas.

“... la próxima etapa consistirá en canalizar esfuerzos hacia la armonización de las disposiciones de derechos sustantivos y el establecimiento de una norma jurídica única de protección a escala mundial...”, declaró el Director General de la OMPI en su locución ante la Conferencia Diplomática del PLT, en junio de 2000. Cabe señalar que en el PLT, de manera expresa, no se mencionan los aspectos de derechos sustantivos de patentes, así como la necesidad de armonizar el derecho de patentes más allá de los procedimientos, lo que suscitó que el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), desde noviembre de 2000, llevara a cabo un trabajo en este ámbito e iniciara la deliberación sobre la armonización del fondo de las legislaciones en relación con estos aspectos.

En mayo de 2001, en su quinta sesión, el SCP examinó un primer proyecto de SPLT, con inclusión de su reglamento y de sus directrices prácticas que fueron preparados por la Secretaría de la Oficina Internacional de la OMPI. Durante su última sesión (novena, en mayo de 2003), el SCP analizó los textos revisados del proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes y su reglamento, que son reformulados en cada sesión tomando en cuenta las deliberaciones de las sesiones precedentes.

El SPLT abarca una serie de principios jurídicos fundamentales en los cuales se fundamenta la concesión de patentes en distintos países del mundo, entre los que figura: la definición del estado de la técnica, la novedad, la actividad inventiva (o no evidencia), la posibilidad de aplicación industrial (o utilidad), la divulgación adecuada y la estructura e interpretación de las reivindicaciones.

La tarea del SCP tiene por objeto la creación de un sistema de patentes más homogéneo que ofrezca más previsibilidad y una mayor eficacia en función de los costos, completando las estructuras internacionales existentes que, hasta el momento, alcanzan el objetivo previsto de armonización, aunque solo parcialmente. De hecho, el PLT se limita a la armonización de los procedimientos y los requisitos relativos a las solicitudes internacionales o regionales de patentes y al mantenimiento de las patentes otorgadas. En el PCT se abordan ciertos principios de derechos sustantivos que son aplicables únicamente en la fase internacional de las solicitudes del PCT, y durante la fase nacional, cada Estado contratante del PCT designa o elegida goza de la libertad de aplicar los requisitos materiales de patentabilidad estipulados por la legislación nacional o regional según considere conveniente.

Las primeras sesiones del SCP sobre el SPLT constituyeron una fase inicial de reflexión destinada a aclarar y adquirir una mejor comprensión de los conceptos subyacentes de las diferentes legislaciones y prácticas nacionales. Este enfoque permitió que se comprobara que, si bien en algunos casos las disposiciones correspondientes están formuladas de manera diferente entre los distintos sistemas de patentes, los principios jurídicos fundamentales y las prácticas son los mismos.

En las últimas sesiones del SCP, el debate continuó entorno a estos principios de concesión de licencias formulados en cada nueva versión del proyecto de SPLT. Las deliberaciones sobre ciertos principios tienden a orientarse hacia una norma única. Aún quedan pendientes otras cuestiones, a la espera de una decisión consensual en la que se tome en cuenta:

- las diferencias en ciertos puntos de vista relacionados con el sistema del primer solicitante, la aplicación industrial o la utilidad, el carácter técnico o general de la invención, el período de gracia, etc.

- las preocupaciones, particularmente de los países en desarrollo, sobre cuestiones relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

Por otro lado, se hizo referencia a los puntos en común entre el proyecto del SPLT y el PLT, así como a las coincidencias con el PCT, y la Secretaría de la Oficina Internacional llevó a cabo unos estudios sobre la cuestión que fue presentado y aprobado por el SCP.

Reforma del PCT

En octubre de 2000, la Asamblea del PCT inició el proceso de reforma del PCT, y en mayo de 2001, se constituyó el Comité sobre la Reforma del PCT. Se convino en realizar la reforma en dos etapas. Para la primera etapa se encomendó al Comité el análisis de la noción de designación y el funcionamiento del sistema de designaciones, de la coordinación en lo que atañe al búscueda internacional, el examen preliminar internacional y el plazo para la iniciación de la fase nacional, de las modificaciones en consonancia con el PLT, así como de la simplificación y racionalización general de los procedimientos. Se acordó que la segunda etapa de la reforma del PCT consistiría en una revisión más profunda del conjunto del sistema del PCT.

El Comité decidió que la reforma del sistema del PCT, que entrañala modificación de los artículos y las reglas, deberá estar basada en los objetivos generales que se mencionan a continuación:

- simplificar el sistema y racionalizarlostrámites, habida cuenta de que, en virtud del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), el campo de aplicación de varios requisitos y procedimientos citados en el PCT se expandirá,

- reducir los gastos a cargo de los solicitantes, en función de las distintas necesidades de los usuarios de los países industrializados y los países en desarrollo, y verse a tratar inventores que trabajan individualmente, pequeñas y medianas empresas o grandes empresas,

- velar por que las administraciones del PCT puedan hacer frente a la carga de trabajo, sin que mengüe la calidad de los servicios prestados,

- evitar la repetición inútil de tareas efectuadas por las administraciones del PCT y las oficinas de propiedad industrial nacionales y regionales,

- garantizar que el sistema funcione en beneficio de todas las oficinas, independientemente de su tamaño,

- mantener un equilibrio apropiado entre los intereses de los solicitantes y los de terceros, sin dejar de tomar en cuenta a los intereses de los Estados,

- desarrollar programas de asistencia técnica para los países en desarrollo, en particular, en la esfera de las tecnologías de la información,

- alinearelPCT, en la medida del posible, con las disposiciones delPLT,
- coordinar la reforma delPCT con la labor de armonización que el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes de la OMPI está llevando a cabo sobre cuestiones de fondo,
- aprovechar al máximo las tecnologías modernas de la información y de la comunicación, con el establecimiento de normas comunes en el plan técnico y en materia de programas para la presentación electrónica de solicitudes y la tramitación de las solicitudes presentadas en virtud delPCT,
- simplificar, precisar o abreviar el texto de las disposiciones del Tratado y del reglamento,
- racionalizar la repartición de las disposiciones entre el Tratado y el reglamento para alcanzar una mayor flexibilidad.

4.2 PROBLEMAS Y DIFICULTADES QUE SE PLANTEAN A LA HORA DE RECURRIR AL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES

Las Pymes encuentran ciertas dificultades en explotar las patentes. A menudo, las grandes empresas de los países industrializados se valen de las patentes como herramientas para su expansión a escala internacional. Sin embargo, las Pymes utilizan los sistemas de patentes en un grado insuficiente o, algunas veces, incluso los desconocen. En la práctica, las Pymes no disponen de especialistas en materia de patentes o de propiedad intelectual para poner en práctica una estrategia de patentes con el fin de garantizar la protección y la supervisión de los avances tecnológicos.

Para las Pymes, el costo de la obtención de una patente que tenga validez en muchos países es relativamente elevado. Las Pymes creen que la falsificación atenta más contra ellas que contra las grandes empresas pero, sin embargo, no depositan una gran confianza en la protección que ofrecen las patentes, al tiempo que exigen rapidez en los procedimientos judiciales.

Asimismo, los inventores independientes representan una fuente importante de innovaciones. Una gran cantidad de estos inventores no realiza estudios de viabilidad con el fin de que las empresas se interesen en sus invenciones, y se topan con dificultades para financiar sus proyectos. Tampoco están en condiciones de redactar la perfección las descripciones técnicas, y por ello descuidan elementos importantes de la protección. A menudo, dichos inventores aspiran a explotar sus ideas innovadoras por sus propios medios y encuentran muchos obstáculos en el camino.

Pasando al medio universitario, los resultados de la investigación científica, que muchas veces están vinculados a la investigación aplicada, representan un cúmulo de innovaciones susceptibles de protección por patente. Muchas veces, los investigadores y las universidades no alcanzan a darse cuenta del valor de sus innovaciones y no llegan a apreciarla patentabilidad y el interés económico de las mismas, ya en contrasocios del sector industrial que puedan explotarlas.

Puesto que la acesoría en materia de propiedad intelectual en muchos países no está muy difundida, en particular, en los países en desarrollo, hay menos posibilidades de que los usuarios, especialmente las Pymes, recurran a estos profesionales.

Obviamente, cuando se presenten solicitudes de patentes en muchas oficinas nacionales o regionales por una misma invención, se repiten las formalidades de presentación; un caso típico es el de la traducción en varios idiomas. En cuanto al PCT, las formalidades de entrada en la fase nacional en cada país designado o elegido presentan una misma dificultad para el solicitante, es decir, la elaboración de informes de búsqueda y de examen por numerosas oficinas nacionales o regionales respectivamente de la misma invención. El PCT prevé la preparación de informes de búsqueda internacional y de examen internacional. No obstante, dichos informes no constituyen dictámenes coercitivos que deban ser acatados por los Estados mediante la concesión de patentes.

Los gastos y las formalidades de pago múltiples a cargo de los solicitantes, especialmente las tasas, son relativamente cuantiosos para las pequeñas empresas y los inventores independientes. Lo mismo ocurre con los desembolsos adicionales que los solicitantes deben a las oficinas de patentes nacionales y regionales por la tramitación repetida de las solicitudes de patente relativa a una sola invención. Por lo que respecta al PCT, se exige que el solicitante realice pagos en muchas administraciones: la oficina receptora del PCT, la administración encargada de la búsqueda internacional, la administración encargada de examen preliminar internacional, la Oficina Internacional de la OMPI y las oficinas designadas o elegidas.

Una carga de trabajo excesiva en las oficinas de patentes puede ocasionar lentitud en los sistemas de tramitación y en los procedimientos de concesión de licencias, lo que perjudica a los usuarios y menoscaba la difusión del sistema de patentes de cara a los operadores económicos.

5. PERSPECTIVAS DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES

La externalización de la I+D en el contexto de la cooperación tecnológica y de la difusión por Internet de la información técnica, por ejemplo, exige cada vez más un marco jurídico adecuado que ofrezca mejores condiciones de protección a escala internacional. A pesar de los progresos logrados en armonizar el Convenio de París, los sistemas regionales y el PCT, el sistema internacional de patentes actual no ofrece a sus usuarios una armonización completa de los principales aspectos del derecho sustantivo de patentes.

En líneas generales, una armonización internacional eficaz de los sistemas de patentes debe ser un medio para:

- obtener, mantener y respetar las patentes, por medio de procedimientos simples, asequibles y fiables.
- favorecer la explotación de las técnicas patentadas en la producción por medio de medidas que inciten a la inversión, la concesión de licencias o mediante acuerdos de transferencia de técnicas.

En la práctica, esta armonización facilitará a las oficinas de patentes el acceso a normas comunes de funcionamiento con las que podrán colaborar los efectos de:

- limitar la repetición de sus actividades,
- intercambiar información,
- compartir recursos,
- reducir los costos a cargo de los solicitantes,
- ofrecer un sistema que funcione en beneficio de todas las oficinas, independientemente de su tamaño.

Dichos objetivos deben plasmarse en estos elementos fundamentales de un sistema internacional, a saber:

- la tramitación de las solicitudes con anterioridad a la concesión (formalidades de presentación, pago de tasas, publicación, búsqueda y examen...),
- la concesión de derechos: decisión de otorgamiento y concesión de títulos,
- la solución de los litigios.

Un título de validez mundial que permita la concesión de una patente “mundial” requiere la armonización de las legislaciones de los Estados, en particular, en lo que atañe a las condiciones de patentabilidad. Este título podrá aplicarse a mediano o a largo plazo en función de los resultados de la labor del SCP y del SPLT.

A corto plazo, un sistema internacional que integre los principios de la reforma del PCT, la cual está considerablemente avanzada en lo relativo a la armonización, puede ser conveniente y podrá dar lugar a un sistema centralizado de concesión de títulos de protección comparable a los Arreglos de Madrid y de La Haya. Sería necesario que este sistema respondiera a las necesidades de los solicitantes como las de terceros. Como contrapartida, en el contexto de una dinámica centralizada de concesión de patentes con tales características, se debería ofrecer a los solicitantes un sistema centralizado de oposición e impugnación de la validez de los títulos de protección.

Por otro lado, la aplicación de normas comunes para la búsqueda y el examen constituye un objetivo principal de todo sistema internacional armonizado de patentes. El PCT, que dispone para su fase internacional que las administraciones especializadas preparen informes de búsqueda y de examen, puede mediante la reforma propuesta alcanzar esas normas comunes. Asimismo, con la opción C relativa al perfeccionamiento de la búsqueda y del examen, propuesta en el marco de la reforma, se pondrá de manifiesto las ventajas de centralizar la búsqueda y el examen. Concretamente, en esta opción se propone un sistema en el que se prolonga la fase internacional (36 meses en lugar de 30) para facilitar la tramitación de las solicitudes, en particular, en lo relativo al examen de fondo. El solicitante puede pedir que se realice el examen de una nueva serie de modificaciones, con el fin de que una solicitud determinada pueda resultar en un informe positivo de examen internacional. Dicho informe, en condiciones normales, debería dar lugar a la concesión de una patente en todos los países que utilicen esa opción sin que haya un examen adicional.

Además, el sistema del PCT en su versión reformada servirá para que los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países en transición queden en que sus sistemas de patentes ofrezcan servicios mejores y sean más utilizados e integren más en el sistema internacional de patentes.

Para las oficinas de estos países, asegurar que los solicitantes tengan la posibilidad de recurrir a servicios de búsqueda y de examen constituye una inquietud importante. Cabe señalar que las oficinas pequeñas de los países en desarrollo, en particular, que a menudo adoptan un sistema de registro, no llevan a cabo exámenes de fondo de las solicitudes de patente. Muchas veces, estas oficinas no disponen de un número suficiente de examinadores para efectuar la búsqueda y el examen de las solicitudes de patente en los diferentes ámbitos de la técnica. Generalmente, esas oficinas cuentan con pocos recursos presupuestarios para contratar la cantidad necesaria de empleados calificados y para disponer de materiales adecuados para la búsqueda y el examen (computadoras, sistemas de información y bases de datos). Por otro lado, el número poco elevado de solicitudes de patente no justifica la inversión en una infraestructura para la búsqueda y el examen.

Delegar la operación de búsqueda y de examen a las administraciones especializadas podría ser una solución para remediar esta dificultad. El sistema del PCT, que prevé la etapa de búsqueda y de examen en la fase internacional, puede satisfacer las necesidades de estas oficinas.

Por otro lado, la opción C del proyecto de reforma del PCT, cuyo objetivo se explicó anteriormente, servirá a los solicitantes de los países en desarrollo que pueden realizar un nuevo examen de sus invenciones mientras que se resuelven las cuestiones de patentabilidad, sin recurrir a un examen adicional en la fase nacional y, consecuentemente, sin que medie un gasto extra.

Además, el PCT, que supone la publicación internacional de todas las solicitudes presentadas en virtud de este Tratado, facilitará aún más el acceso centralizado a un volumen más importante de información técnica divulgada.

La puesta en práctica de un sistema internacional armonizado generará la reducción de los costos de las patentes, costos que representan el costo más importante para los usuarios del sistema, en particular, los de los países en desarrollo. Esa reducción contribuirá a alentar a los solicitantes de dichos países a utilizar el sistema internacional de patentes.

En este contexto, la integración de un sistema internacional de patentes adecuado y homogéneo constituirá una base sólida de la pirámide compuesta por oficinas/usuarios/terceros, especialmente en los países en desarrollo. Así, las oficinas de patentes podrán ser un instrumento privilegiado para poner en práctica dicha política nacional de innovación.

Entanto que usuarios, las Pymes son los destinatarios principales de las acciones de sensibilización sobre las patentes y su promoción. Esas acciones deberán extenderse a todos los medios: universitario, estudiantil y de investigación. La tarea de crear una cultura de las patentes (propiedad intelectual en general) debe desglosarse en varios niveles, que vanden desde la sensibilización hasta la capacitación de formadores.

Por lo que respecta al acceso a las patentes, el desarrollo de bases de datos y la posibilidad de acceder a las patentes publicadas constituyen elementos fundamentales para los usuarios de los sistemas de patentes conscientes de su importancia como fuente de

información y de datos sobre los avances en materia de tecnología. La creación y la utilización de la red mundial WIPONET (Red Mundial de Información de la OMPI) y de las bibliotecas digitales de patentes, contribuirán a integrar los recursos, los métodos y los sistemas de información en las oficinas de patentes de todo el mundo y a facilitar el acceso a los servicios de información particularmente en el caso de las pequeñas oficinas.

De esta manera, la puesta en práctica de estructuras descentralizadas posibilita la utilización prudente de un sistema internacional de patentes, entre otras cosas, por conducto de la formación de especialistas en la materia (por ejemplo: agentes de patentes, asesores en propiedad intelectual, abogados, jueces, funcionarios de aduana, etc.) y el reforzamiento de los círculos dedicados a la promoción del sistema de patentes, con la colaboración de coordinadores en el ámbito de la propiedad intelectual ante las universidades, redes de innovación vinculadas con las Pymes, etc.

Sin embargo, una armonización basada en la reforma del PCT no podrá satisfacer todas las necesidades de los usuarios del sistema internacional. Los adelantos del sistema de patentes tienen sus límites, en particular, cuando se trata de:

- garantizar un sistema armonizado de sanciones, cosa que no forma parte de la reforma del PCT ni del debate actual entorno al SPLT: aún siendo que una patente se obtiene sobre la base de los mismos criterios en los distintos países, los tribunales nacionales tendrán la libertad de dirimir según les parezca conveniente en los casos de falsificación;
- cubrir los gastos relativamente altos de las patentes en relación con:
 - la traducción exigida por cada oficina nacional,
 - el pago de muchas tasas diferentes, con inclusión de las anuales, a numerosas oficinas nacionales,
- acceder a información técnica en el caso de ciertas oficinas de países en desarrollo que tienen dificultades para adquirir medios de acceso y herramientas de información modernas, en particular, Internet. Por otro lado, esto reduce la posibilidad de que estos países desarrollen instrumentos de transferencia técnica,
- utilizar la presentación electrónica (por ejemplo, el nuevo sistema IMPACT), que constituye un factor clave para el éxito de todo sistema internacional de patentes, pero que representa una dificultad para ciertos países, especialmente los países en desarrollo que no cuentan con los medios de comunicación necesarios que disponen de acceso a Internet a un costo muy elevado.
- ampliar el alcance del estado de la técnica hasta abarcar particularmente los conocimientos tradicionales para que el examen de fondo de las solicitudes de patentes se base en un fondo de estado de la técnica más vasto y consolidado.

6. PROMOCIÓN DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES A ESCALA NACIONAL (EXPERIENCIA EN MARRUECOS)

La promoción del sistema nacional e internacional de patentes se funda esencialmente en la creación de estructuras de apoyo a la innovación. En la actualidad, un eje estratégico de

Los poderes públicos de Marruecos consisten en apoyar la investigación y la innovación por medio del estímulo del potencial de innovación, en particular, de las Pymes. Las orientaciones estratégicas y previsiones actuales pueden observarse en:

- el Plan Quinquenal 2000-2004, que comprende la formulación de una política nacional para la promoción de investigación en el campo de la ciencia, la tecnología y la ingeniería, así como el incremento de la cuota de los ingresos nacionales asignada a la investigación,

- la Carta Nacional de Educación y de Formación destinada al estímulo del ingenio empresarial y la gestión de la innovación en los establecimientos de investigación y de formación,

- la Carta de las Pymes, que tiene como objetivos principales fomentar la creación de empresas por ingenieros y profesionales superiores y promover la capacidad nacional para innovar y así modernizar la trama económica nacional.

Hechos destacados

Los primeros elementos de la emergencia de una política de apoyo a la innovación y a la I+D en Marruecos pueden encontrarse en las medidas concretas adoptadas y los instrumentos de promoción que están en aplicación, a saber:

- Se han adoptado leyes y decretos relativos a la investigación para:
 - la Agrupación de Interés Público (GIP) (mayo de 2000)
 - el Fondo para la Investigación y Desarrollo (PRD), una iniciativa fiscal (Ley de finanzas 1999/2000) que autoriza a las empresas a reservar un fondo de hasta un 20% del total imponible para inversiones en I+D y proyectos de innovación,
 - el Fondo Nacional de Apoyo a la Investigación Científica y al Desarrollo Tecnológico (enero de 2001), destinado a la atribución de ayudas a la innovación mediante una contribución financiera de un máximo del 50% de los gastos internos en I+D y en la preparación de un nuevo producto, así como becas de investigación en empresas.
- Programas Temáticos de Apoyo a la Investigación Científica (PROTARS),
 - Estructuras de conexión entre las universidades y las empresas, polos de capacitación (promoción de la erudición en ámbitos destacados de la investigación) de cuya organización se encarga el Ministerio de la Enseñanza Superior, de la Formación Profesional y de la Investigación Científica (MESFCRS),
 - Centros técnicos en diferentes medios industriales, creados por el Ministerio de la Industria, del Comercio y de las Telecomunicaciones (MICT),
 - Un programa prioritario para la valorización de la investigación en la industria y la modernización de la empresa marroquí, que originó la creación del Instituto Marroquí para la Información Científica y Técnica (IMIST), la Red de Difusión Tecnológica (RDT), la Red

de Ingeniería (RGI) y la Red Marroquí de Incubación de Empresas y de Centros de Investigación de Empresas Filiales (RMIE),

- Premios y concursos destinados a fomentar la erudición en varios sectores (aproximadamente 10 concursos),
- Manifestaciones relativas a la valorización de los resultados de la investigación que se plasman, entre otras actividades, en coloquios, foros y seminarios concebidos para modernizar la I+D para que se tome conciencia de ella, que giran entorno a la innovación y a la propiedad intelectual,
- Proyectos de I+D auspiciados por la Asociación I+D Marruecos, una institución que realiza llamamientos a concursos sobre I+D para financiar proyectos innovadores propuestos por empresas en asociación con laboratorios de investigación.

En el contexto de esta política de apoyo a la innovación y la I+D, se han observado iniciativas significativas y acciones importantes principalmente en el marco del Programa prioritario para la valorización de la investigación.

Los Gobiernos marroquí y francés firmaron un convenio, el 8 de enero de 2002, cuyo objeto es financiar este Programa. Su duración es de tres años (2002 -2004).

Los principales objetivos asignados a este Programa se articulan entorno a:

- el acercamiento de las empresas y de los laboratorios de investigación,
- el acceso a la información científica y técnica en beneficio de las empresas,
- la sensibilización de los diferentes participantes en proyectos de I+D sobre aspectos del derecho de la propiedad intelectual.

Este Programa interministerial, al que participan organizaciones públicas y privadas, consiste en la creación y la puesta en funcionamiento de las siguientes instituciones:

- *Instituto Marroquí para la Información Científica y Técnica (IMIST)*

Este instituto, que está en período de estructuración, tendrá la misión de:

- ofrecer a los científicos y a los representantes de la industria toda la documentación científica y técnica, en particular, la literatura de patentes, así como servicios de información sobre avances tecnológicos,
- dar a conocer los trabajos científicos y poner a disposición de los expertos marroquíes.

- *Red de Difusión Tecnológica (RDT)*

Esta Red está compuesta por expertos provenientes de universidades, centros técnicos, delegaciones regionales del Ministerio encargadas de la industria y el comercio y la Oficina Marroquí de Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC). En la actualidad, nuclea unos expertos en tecnología que realizan primeros diagnósticos en las Pymes marroquíes a los

efectos de determinar sus necesidades en materia de desarrollo industrial y/o tecnológico y de poner a su disposición soluciones de gestión y de financiación.

– *Redde Conocimientos Industriales (RGI)*

Esta Red, que reúne a esencialmente a los grandes investigadores especializados en las diferentes áreas de los conocimientos industriales, tiene por misión ofrecer a las Pymes industriales diagnósticos de sus sistemas de producción y planes para mejorarla productividad. La RGI utiliza herramientas específicas industriales para la puesta en aplicación de estos planes.

– *Red Marroquí de Incubación de Empresas y de Cesión de Empresas Filiales (RMIE)*

La RMIE está compuesta por participantes públicos y privados (incubadoras de empresas, establecimientos financieros, entidades de fondos iniciales y la OMPIC) que trabajan por la valorización de la investigación y la innovación. Sumisión de asistencia y apoyo a proyectos de creación de empresas innovadoras y viables, mediante un método centrado en la incubación de empresas y cesión de empresas filiales. La Red puede prestar su apoyo financiero para llevar a cabo estudios de viabilidad y ayudar a la realización de proyectos innovadores.

Algunos proyectos innovadores que fueron elegidos se encuentran en proceso de preparación especialmente en la incubadora de empresas CIT (Centro de Innovación Tecnológica) y el sector de promoción empresarial de la Facultad de Ciencias de Marrakech. En realidad, la mayoría de las entidades incubadoras de empresas cuyas actividades se iniciaron en el marco de esta Red dependen de establecimientos universitarios.

Todas estas redes integran la propiedad intelectual en su gestión, en especial, la RDT en que se incluye información técnica y la RMIE, en la que está presente la notificación de protección en los proyectos innovadores que están siendo preparados.

El papel de las oficinas de patentes es tanto que representantes públicos del ámbito de la innovación se esfuerzan por contribuir a esta dinámica de apoyo a la innovación, reforzando sus actividades de cooperación y de asociación con las diferentes entidades de este medio y brindando su aporte a la creación de redes de innovación nacionales.

Es así como en Marruecos, la OMPIC incluyó en su plan de desarrollo 2002-2004 un eje principal relativo a la promoción de la innovación, que comprendió dos puntos principales:

- la contribución a la creación de redes de innovación,
- iniciativas de promoción de la creatividad y de la actividad inventiva.

En este marco, la OMPIC contribuyó a esta estrategia nacional de apoyo a la innovación por conducto de numerosas actividades, entre las que cabe citar:

- La sensibilización sobre el papel de las patentes en el proceso de innovación;
- La capacitación de formadores en materia de propiedad industrial para los responsables de la RDT, la RGI y la RMIE;

- La participación en comisiones de dirección, de gestión y de selección de proyectos innovadores en las redes anteriormente mencionadas y en la Asociación I+D Marruecos;
- La elaboración de informes de investigación para la evaluación y la selección de proyectos innovadores;
- La asistencia a los responsables de proyectos y otros especialistas en los procedimientos de protección por patente.
- La mejora de los servicios de información con el perfeccionamiento de subbase de datos mediante el sitio Web www.ompic.org.ma (en cuatro idiomas) y el archivo electrónico de documentos de patentes y diseños industriales;
- La adopción de acuerdos de asociación con los protagonistas del ámbito de la innovación.

Asimismo, la OMPIC y otros departamentos nacionales se están preparando, en conjunto con la OMPI, otros proyectos que responden a este enfoque de apoyo a la innovación. Cabe destacar el Proyecto de Red de Apoyo a los Inventores y a los Responsables de Proyectos de Marruecos

Con respecto a este Proyecto, durante el primer trimestre de 2003, el MICT y la OMPIC realizaron un estudio sobre la situación de las invenciones en Marruecos mediante el análisis, por un lado, del potencial existente en la materia y la determinación de dificultades al fomentar la actividad inventiva y facilitar la explotación industrial de una invención, por el otro, de las reacciones de los diferentes participantes en el ámbito de la invención frente a la puesta en práctica de una estructura de apoyo a los inventores y responsables de proyectos, con el fin de tomar nota de sus necesidades y proposiciones relacionadas con los servicios que esta estructura puede prestar.

El estudio contó con la participación de los principales representantes de la esfera de las invenciones y del medio empresarial, que se adscriben a las siguientes cuatro categorías:

- inventores independientes.
- centros de investigación vinculados a institutos de investigación y establecimientos universitarios (facultades de ciencias, de ingeniería, escuelas superiores de tecnología).
- estructuras de apoyo a los titulares de ideas y responsables de proyectos (incubadoras de empresas, secciones de asistencia técnica -asesoría de las delegaciones regionales del Departamento del Comercio y de la Industria y de la Cámara Nacional de Comercio, de la Industria y de Servicios, y asociaciones y fundaciones que actúan en el campo de la innovación y en el medio empresarial).
- organismos de financiación (entidades de fondos iniciales y sociedades de capital de riesgo).

Apesar de que no fue exhaustivo, el estudio llevado a cabo en el marco de la primera etapa del proyecto de estructura de apoyo a los inventores y a los responsables de proyectos

permittede comprender el punto de vista de las diferentes partes interesadas que integran el medio de los inventores y de los representantes de empresas en lo que respecta a la situación de las invenciones en Marruecos, y confirmar sobre la marcha las principales dificultades en valorizar y hacer realidad las invenciones. Este estudio también representó una oportunidad para evaluar la necesidad de ayuda y asistencia de los titulares de dichas invenciones, así como para tomar nota de sus proposiciones relacionadas con las actividades prioritarias que se deben realizar a fin de atender sus necesidades.

Los resultados de esta primera etapa del proyecto revelan los siguientes puntos:

- Existe un potencial de invención tanto en los institutos y en los centros de investigación como en el medio de los inventores independientes, potencial que hasta hoy fue explorado o explotado de manera insuficiente,
- Entre los inventores independientes, en ciertos casos pudieron proteger algunas de sus invenciones, pero el fomento a la actividad inventiva y la transferencia de las invenciones hacia el sector productivo apenas se perciben. Asimismo, el número de invenciones comercializadas o cuya explotación está siendo planificada frente al total de las invenciones que fueron presentadas a las diferentes estructuras de apoyo estudiadas, en particular, las incubadoras de empresas, se sitúa en un promedio de alrededor del 3%.
- Las dificultades principales específicas inherentes a esta categoría de inventores están eminentemente ligadas a la viabilidad de la invención y a la falta de asistencia para la redacción de las patentes,
- En lo que atañe a los investigadores -inventores procedentes de institutos y centros de investigación que dependen especialmente de establecimientos universitarios, la mayoría no procede a proteger sus invenciones. A ese respecto, las solicitudes de patente que los investigadores universitarios presentaron en los últimos cinco años representan solo el 2% del total de solicitudes de patentes nacionales y el 7% de las solicitudes presentadas por residentes marroquíes. En principio, esta situación se debe al desconocimiento del sistema de protección de las invenciones y al marco jurídico que rigiera la relación entre un establecimiento universitario y sus investigadores en materia de propiedad intelectual,
- Por otro lado, las invenciones producidas por los centros y los laboratorios de investigación no llegan a ser valorizadas. Solo la minoría de los investigadores -inventores, que provienen de medios universitarios que disponen de sectores de incubación de empresas, o actualmente concretizan sus invenciones,
- En general, los obstáculos que frenan la evolución de las invenciones, que vienen citados en las diferentes categorías del sector estudiado, están vinculados esencialmente a los siguientes aspectos:
 - La falta de asistencia para proteger las invenciones (falta de asistencia en la redacción de las patentes y en materia de estudios sobre las oportunidades de patentar las invenciones, insuficiencia de sensibilización y de información sobre la importancia de proteger las invenciones, etc.),
 - La falta de asistencia para evaluar la viabilidad técnica y comercial de las invenciones,

- Lapocapresenciadeayudafinancieradestinadaalosinventores,
- Ladificultadparaaccederalasfinanciaciones,
- Lapocaimportanciaqueseconcedeenlaeconomíaalosproyectosdelos inventores, enparticularporpartedelsectorindustrial.

7. CONCLUSIÓN

El sistema de propiedad intelectual se presenta como una de las herramientas para el desarrollo económico. A escala internacional, los países que le dan una importancia cada vez mayor a las cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual son la mayoría, hecho que se manifiesta especialmente en los países en desarrollo.

Los indicadores, como las solicitudes de títulos de propiedad intelectual, muestran una evolución creciente en los países en desarrollo. Sin embargo, estos indicadores representan una proporción poco elevada en comparación con la de los países en desarrollo. Esta evolución se debe principalmente a los esfuerzos invertidos durante los últimos años por los países en desarrollo, especialmente con posterioridad a la firma del Acuerdo de Marrakech por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio. Esencialmente, estos esfuerzos fueron consolidados con la estrecha colaboración de la OMPI, que ha redoblado sus acciones de sensibilización en los países en desarrollo y en los países menos adelantados.

Por otro lado, se han acentuado los problemas de falsificación y de piratería, en particular, en los países en desarrollo. La falsificación afecta a una amplia gama de productos que comprende, entre otras cosas, los repuestos de automóviles, los productos farmacéuticos, etc. Frente a estos azotes que representan un freno a la creación y un peligro para los consumidores, la sensibilización resulta el medio más idóneo y eficaz para proteger a los creadores y a los consumidores. Una estrategia de sensibilización parece ser el método necesario para fomentar la creación y la innovación, especialmente en sectores como el de los productos artesanales, ya que permite a los operadores económicos servir al sistema de propiedad intelectual. La utilización de este sistema permitirá que se actualice la información técnica y que se incentive a proteger la innovación siempre que se amenester.

Sin perjuicio de lo anterior, el sistema existente de patentes es complejo y difiere mucho de un país a otro, lo que dificulta su utilización por los operadores de los países en desarrollo.

La armonización, mediante la puesta en funcionamiento de un sistema internacional de patentes, podría ayudar a hacer frente a estas dificultades. Asimismo, la enseñanza y la participación de las pequeñas y medianas empresas podrían desempeñar un papel determinante en el sistema de propiedad intelectual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Innovation et conception: pourquoi une approche intermédiaire de processus?, Joëlle Forest y colaboradores, Segundo Congreso de Ingeniería Industrial de Francia y Quebec ALBI, 1997
2. Marketing Management, Kotler P., novena edición, Englewood Cliffs, NJ, Prentice-Hall, 1997
3. Le rôle de la distribution dans le processus d'innovation, Gérard CLIQUET, Segundo Congreso de Ingeniería Industrial de Francia y Quebec -ALBI, 1997
4. Le concept d'innovation: Débat et ambiguïtés, Quinta Conferencia Internacional sobre Gestión Estratégica, Lille (Francia) del 13 al 15 mayo de 1996
5. Concevoir l'innovation industrielle, CNRS Éditions, 2001
6. Documentos OMPI/GRTKF/IC/2/6 y WIPO/GRTKF/IC/4/14, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
7. Axis, univers documentaire, Édition Hachette, 2000
8. La propiedad intelectual y las empresas, crónica de la Revista de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
9. Informe sobre los resultados de la primera etapa de la puesta en funcionamiento de una red de apoyo a los inventores y responsables de proyectos -Estudios sobre la situación actual de los "clientes" potenciales de la red y evaluación de sus necesidades
10. Documentos de la OMPI :
 - A/36/14
 - A/36/15
 - A/37/6
 - A/37/14
 - PCT/R/WG/4/7
 - PCT/R/WG/4/12
 - PCT/R/WG/4/14
 - PCT/R/1/2
 - PCT/R/1/26
 - PCT/A/30/7
 - PCT/A/31/10
11. Publicación de la Asociación I+D Marruecos y de los folletos de las Redes
12. Integrating Intellectual Property Rights and Development Policy, Report of the Commission on Intellectual Property Rights
13. The WIPO Patent Agenda: The Risks for Developing Countries, South Centre
14. Informe anual de la OMPIC 2001-2002

CURRÍCULUMVITAE:

SEÑORAZIZBOUAZZAOUI

Ingenieroelectrónico

DirectordelaOficinaMarroquídePropiedadIndustrialyComercial

Experiencialaboral

Desdejuliode 2000	DirectordelaOficinaMarroquídePropiedadIndustrialyComercial
Enerode 1994	DirectordelaOficinaMarroquídePropiedadIndustrial
Abrilde 1989	Jefedelserviциo de industria electrónica del Ministerio del Comercio, de la Industria y de la Privatización
Marzode 1989	Miembro de la Comisión Interministerial encargada de controlar las tarifas de la energía eléctrica en Marruecos
1987–abril de 1989	Responsable de la industria eléctrica en el Ministerio del Comercio, de la Industria y de la Privatización

Formación

1986	Formación en ingeniería en la Escuela Superior de Electricidad de París Supélec, opción electrónica industrial
1984	Maestría en Electrónica, Electrotécnica y Automática, Universidad de Provenza
1979	Bachillerato, Serie C, Liceo Descartes, Rabat

[Fin del documento]